

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes, deberan dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO. — MINAS.

Relacion de las operaciones que debe practicar el Ingeniero Dón Francisco Gasque acompañado del auxiliar temporero D. Francisco Fons, en varios pueblos del partido de judicial de San Vicente de la Barquera, y en los dias que se señalan.

Primer periodo: Del 21 al 26 del corriente.

Número del expediente	Nombre de las minas	Interesados.	Representantes	Terminos	Operacion.
549	El Dueso	Felipe Quintana.	Juan Trueba.	Gomillas.	Demarcacion.
2897	Demasia a la Pala.	Real Compañía Asturiana.	Julio Oppe.	Alfoz de Lloredo.	Idem.
5096	Idem a la Sofia.	Julian Gutierrez	De Torrelavega.	Idem.	Idem.
2902	Idem a la Diestro.	Real Compañía Asturiana.	Julio Oppe.	Udias.	Idem.
2905	Idem a la Prevision.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
2906	Idem a la Punterola.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Segundo periodo del 27 del actual al 4 de Octubre.

5115	Demasia a la Jairo.	Real Compañía Asturiana.	Julio Oppe.	Udias.	Demarcacion.
5248	Arnero	Felipe Quintana.	Juan Trueba.	Idem.	Idem.
5134	Demasia a la Caliza	Real Compañía Asturiana.	Julio Oppe.	Cabezon de la Sal.	Idem.
3210	La Prueba.	Edme Gürtler	De Santander.	Valdaliga.	Idem.
2025	Barquera.	Eduardo P. de la Riva.	De idem.	S. Niete la Barquera.	Cierre de labores.
2027	El Acebato.	Idem.	Idem.	Val de San Vicente	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo a lo prescrito en el art. 31 de la Ley de minas vigente.

Santander 12 de Setiembre de 1874. — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

Segun noticias oficiales ha desaparecido de la Silesia Prusiana, cólera

morbo asiático. Queda derogada órden 19 de Agosto inserta en Gaceta del 20.

Considere V. S. limpias a las procedencias de dicho territorio que se hayan hecho a la mar despues del 8 del corriente, y tenga en cuenta para los efectos de esta declaracion lo prevenido en artículo 40 reformado de la ley de Sanidad.

Lo que se inserta en este Boletín para su debida publicidad y cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 15 de Setiembre de 1874. — Juan Fernando Espino.

Habiendo desaparecido de Logro.

ño, Emilio Moreno Castaño, cuyas señas personales se expresan a continuacion y acompañado de Luisa Gil, cuyas señas se expresan tambien a continuacion y habiendo robado el Moreno, sobre seis mil duros de la recaudacion de contribuciones de Calahorra, y que tal vez los conduzca en un saco badana roja.

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dichos sujetos poniéndolos a disposicion de este Gobierno si fuesen habidos.

Santander 15 de Setiembre de 1874. — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Señas de Emilio Moreno: ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color sano, barba cerrada y patillas, tipo fino.

Señas de Luisa Gil, edad 28 años, pequeña, con un lunar en la frente, y llevan cédulas de vecindad.

Habiéndose fugado en el dia de ayer del presidio de Santoña, los confinados Agustin Navajas, y Ramon Leija Pazos, cuyas señas personales se expresan a continuacion, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos a disposicion de este Gobierno caso de ser habidos.

Santander 15 de Setiembre de 1874. — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Señas de Agustin Navajas: edad 25 años, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba lampiña, cara regular, estatura un metro

Handwritten mark or signature.

scala y ochocientos metros, y natural de Caliborra.

Señor del Rincón Leijo Pazos, edad 42 años, pelo y cejas castaño, ojos id, nariz regular, barba poca, cara oval, estatura cinco pies y dos pulgadas, y es natural de Xivay Fuentes, provincia de la Coruña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con motivo de la comunicacion del Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 25 de Junio último, significando la necesidad de que por este Departamento se declare que las dos pesetas que los Farmacéuticos de los Lazaretos cobran por la fumigacion que se dá á cada pasajero y sus equipajes en la entrada y salida de los Lazaretos, segun la observacion 7.ª, regla 2.ª de la orden de 23 de Marzo de 1875 (inserta en Gaceta de 3 de Abril), son independientes de los derechos de Lazareto que se recaudan por las Aduanas con aplicacion á la Hacienda con arreglo á la tarifa aneja á la ley de Sanidad;

Vista la expresada tarifa que, al especificar los conceptos por los que se recaudan los mencionados derechos en su párrafo 4.º dice: «la ropa y efectos de cada pasajero 10 reales»;

Vistas las advertencias finales de la dicha tarifa que, en su párrafo 2.º se determina igualmente pagarán por separado los gastos que ocasione la aplicacion de las medidas higiénicas que deben practicarse antes de la partida ó al arribo de las embarcaciones, segun dispongan los reglamentos ó lo exija el estado del buque;

Vista la observacion 7.ª, regla 2.ª orden del Gobierno de la República de 23 de Marzo de 1875 que, como consecuencia del párrafo 2.º transcrito de las citadas advertencias finales de la tarifa aneja á la ley de Sanidad, se dispone: «el Farmacéutico cobrará por su servicio, del Capitán, Patron ó Consignatario, presentando la receta del Médico segundo, el precio establecido en la Farmacopea, de las formulas que se hayan empleado en la fumigacion del barco, cargamento propio y tripulacion del mismo; y de los pasajeros á excepcion de los menores de 7 años, dos pesetas por la fumigacion que se les dá á la entrada y salida y por la que se aplica á sus equipajes»;

Visto el art. 259 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas aprobadas por decreto de 15 de Julio de 1870, que dice: «los derechos de cuarentena y Lazareto se exigirán en la forma y cuantía que determinan la leyes de Sanidad»; su recaudacion corre á cargo de la Administracion de Aduanas.

Visto el artículo 1.º apéndice 19 de las mencionadas Ordenanzas que entre otras cosas dice: «la ropa y efectos de cada pasajero, 2 pesetas 50 céntimos; entendiéndose comprendidos en estos la fumigacion de entrada y salida de cada individuo y la de todo su equipaje»;

Considerando: que las dos pesetas á

que se refiere la observacion 7.ª citada de la Orden del Gobierno de la República de 23 de Marzo de 1875 son por el concepto de gastos de higiene á que hacen relacion las advertencias de la tarifa aneja á la ley de Sanidad;

Considerando: que las dos pesetas cincuenta céntimos que percibe la Hacienda son en concepto de estancia en el Lazareto por las ropas y efectos de cada pasajero al tenor de los párrafos 1.º 2.º y 4.º de la expresada tarifa y como ingreso del Tesoro;

Considerando: que el art. 1.º de apéndice 19 en el texto que se deja inserto se halla en contradiccion con el artículo 259 de las Ordenanzas de las Rentas de Aduanas porque las palabras subrayadas del mismo inserto no existe en la tarifa referida de la ley sanitaria, y por ellas se ha producido la mala inteligencia que se ha dado á este asunto por algunos funcionarios de Aduanas, Capitanes y Consignatarios de buques; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo manifestado por V. E. y con lo dispuesto en Orden del Gobierno de la República de 27 de Febrero de 1875, trasladada á la Direccion general de Aduanas por la de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales de 22 de Marzo de 1875 y vuelta á trasladar á la misma Dependencia en 5 de Setiembre siguiente, se ha servido declarar que las cantidades que se perciben por las oficinas de Hacienda pública relativas á las dos pesetas y cincuenta céntimos, son en concepto de Lazareto por el espurgo de la ropa y efecto de cada pasajero, segun prescribe el párrafo 4.º de los citados derechos de Lazareto, tarifa aneja á la Ley de Sanidad; y las dos pesetas que exigen los Farmacéuticos son como gastos de aplicacion de medidas higiénicas, al tenor de lo prescrito en el párrafo 2.º de las advertencias finales de la tarifa mencionada y Observacion 7.ª regla 2.ª de la Orden de 23 de Marzo de 1875; y disponer así mismo se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, se declaren á su vez sin fuerza las palabras, *entendiéndose tambien comprendidos en estos las fumigaciones de entrada y salida de cada individuo y la de todo su equipaje*, del apéndice 19 art. 1.º núm. 2.º de las Ordenanzas de Aduanas como contrarias á los preceptos de la Ley de Sanidad

De orden del expresado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

De orden del expresado Sr. Ministro traslado á V. S. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Setiembre de 1874.—El secretario general, Eduardo Leon Huertué Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales.

Por la Direccion general de contri-

buciones, con fecha 11 del actual, se dice á esta Administracion económica, lo que sigue:

«Esta Direccion general ha tenido conocimiento de que, algunas Administraciones económicas y otras autoridades encargadas de hacer cumplir el Reglamento publicado para la Administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, han interpretado erróneamente su artículo transitorio, suponiendo que, prorogado hasta 31 de Octubre, inclusive, el plazo para proveerse, sin recargo de la cédula, no debe exigirse hasta 1.º de Noviembre la exhibicion de dicho documento en aquellos actos que talativamente se determina por el mismo.»

Como semejante procedimiento es á todas luces vicioso y puede perjudicar los intereses del Tesoro, he acordado observar á V. S. que, una vez puesta á la venta las cédulas personales es obligatorio su presentacion por los particulares y en todos los casos determinados por el artículo 7.º del mencionado Reglamento, debiendo en su consecuencia todas las autoridades y oficinas públicas «y hacer cumplir los artículos» 8, 9, 10, 11, 12; 13, 14, 15, 16, y 17 bajo su más estrecha responsabilidad.

Sirvase V. S. disponer se inserte esta circular en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de cuantas personas interese, dando aviso de haber tenido efecto.»

Y en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, encargando á los señores Alcaldes de la misma, den á la presente la mayor publicidad posible para que en ningún tiempo pueda alegarse ignorancia.

Santander 14 de Setiembre de 1874.—Eugenio Rodríguez Ayalde.

Providencias judiciales.

Don Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en la pieza segunda del concurso voluntario á bienes de don José María Fernandez, vecino de Estés, he acordado con esta fecha señalar el día 30 del corriente para la graduacion de los créditos de dicho concurso en el local del despacho de este Juzgado á las 11 de su mañana; lo que se anuncia para conocimiento de los acreedores.

Dado en Villacarriedo á 12 de Setiembre de 1874 —Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

Don Claudio Alonso y Gutierrez, Teniente del batallón de reserva de Guadalupe número 38, y Fiscal nombrado

por el señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo, para instruir sumaria contra el soldado de la sexta compañía Luciano Agüeros Martínez, acusado del delito de primera desercion en tiempo de guerra, cometido el 7 de Abril último, desde la ciudad de Tafalla.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Luciano Agüeros y Martínez, hijo de Rafael y de Zoa, natural de Sobro la Peña, provincia de Santander, para que se presente en el local que ocupa la guardia de prevencion de dicho batallón á dar su descargue en el plazo de 30 dias contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, pues de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará de reveldia.

Varea 31 de Agosto de 1874 —Claudio Alonso y Gutierrez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION

DE

ADUANAS DE SANTANDER.

El día 22 del actual, á las 11 de la mañana, tendrá efecto en el almacén depósito de comisos de esta Aduana, a venta en licitacion pública de un bote de madera, usado, con tres remos, valorado en 55 pesetas.

Santander 15 de Setiembre de 1874. Gumersindo Solís.

Juzgado municipal de Soba

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de Soba, no tiene otra dotacion que los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que previene el artículo 15 del Reglamento de Secretarios, publicado en 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, como lo dispone el artículo 42 de citado Reglamento.

Juzgado municipal de Soba 9 de Setiembre de 1874 —El Juez municipal, Juan Gutierrez del Arroyo.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaria por el plazo de 6 dias á fin que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Rivamontan al Mar 5 de Setiembre de 1874.—José F. Hoyos.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	1792
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	id	idem ni sitio	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	Sin linderos ni cabida.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	di	id.
	Fuenteanilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	id	id	1797
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id	id.
	La Portilla	Prado.	idem	id	id	di.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id	id.
	ortillo de San	Idem.	idem	id	id	id.
	Pedro.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Muñeca.	Idem.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id	id.
	Burio.	Tres casas.	idem	id	id	1812
	Rio de la Braña.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Las Piedras.	Idem.	idem	id	id	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id	id.
	Idem.	Idem.	idem	id	id	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	idem ni sitio.	id.
	Braña el Rio	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	id	Sin cabida ni linderos.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	id	1716
	Bárcena Illaga.	Casa.	idem	id	id	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id	id.
	Valdosera.	Idem.	idem	id	id	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellania de Obeso.	id	id	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	id	Sin linderos.	1819
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id	id.
	Cueva.	Casa.	idem	id	id	1831
	Sogueros	Tierra.	idem	id	id	id.
	Pumares.	Prado.	idem	id	id	id.
	Lafuente.	Casa.	Capellania de Cosío.	id	id	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id	id.
	Sogueros	Idem.	idem	id	id	1840
Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id	id.	
San Pedro de Pu-	Prado y casa.	idem	id	id	id.	
mares.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Cuadrillo.	Idem.	idem	id	id	id.	
Peña.	Idem.	idem	id	id	id.	
Fresnedo.	Idem	idem	id	id	id.	
Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id	id.	
Tierra.	Casa.	idem	id	id	1831	
Torre	Cueva.	idem	id	id	id.	
Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mestas.	id	id	id.	
Perujo.	Dos casas.	idem	id	idem ni sitio.	id.	
Vastenal.	Heredad.	idem	id	Sin linderos.	1839	
Rioseco.	Prado.	idem	id	id	id.	
Floranes.	Dos prados.	idem	id	id ni cabida.	id.	
Veigas.	Heredad.	idem.	id	id	id.	
Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id	id.	
Bustitúr.	Casa.	idem	id	id	id.	
Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id	1757	
Parajes.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id	id.	
Trigal.	Casa.	idem	id	id	id.	
Samaserna.	Tierra.	idem	id	id	1752	
Bricejas.	Dos idem.	idem	id	id	id.	
Horca	Otra.	idem	id	id	id.	
Quintanilla.	Otro.	idem	id	id	id.	
Casar.	Casa.	idem	id	id	id.	
Tres La Hoya.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Conchucla.	Otra.	idem	id	id	id.	
Monte Lombrera.	Idem.	idem	id	id	id.	
Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id	id.	
Estacas.	Casa.	idem	id	id	id.	
Barcillo.	Tierra.	idem	id	id	1759	
Riveron.	Prado.	idem	id	id	id.	
Heras.	Otro.	idem	id	id	id.	
Sahuga.	Tierra.	idem	id	id	id.	
La Calba.	Otra.	idem	id	id	id.	

Se continuará

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Santo Domingo, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flote y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Demerari, Paramaribo y Cayenna.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Doriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial ó Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Cédulas para carreteros.

Filiaciones.

Papel pintado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Ítem de gastos.

Apéndices al amillaramiento.

Estados de Precios medios.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

CORCOVADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde navega.

Informará su consignatario Don C. Sabid Martín, Agente general de la Compañía,

Muelle 54

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN VOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belandier.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3.000.
Segunda id.	2.200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Presentan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL BEANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite emisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hayan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por siniestro.

Pide relieves de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías é jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Paraguera

DE

Mallás.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 1.º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas nombrado

CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTART.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	150
Limboa	500	250
Montevideo	3.430	1.000
Buenos-Aires	3.430	1.000

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Paterno, Muelle, núm. 15.

Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 505, correspondiente al día 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

hojas para Reparto

SANTANDER.

Imp. de Juan José Vezo Compañía